



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 248/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 95/2025 y el TAE A-01-00023643-4/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la CABA con el FOFECSMA remite a la Presidencia de éste Consejo de la Magistratura, la solicitud del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta con la intención de celebrar un Convenio Marco y un Convenio Específico con nuestro organismo.

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura con la debida intervención de la Secretaría de Innovación remiten las actuaciones a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, acompañando los proyectos de convenios.

Que el objeto del Convenio Marco prevé *“establecer un marco general de cooperación y asistencia técnica entre LAS PARTES, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de modernización judicial, innovación tecnológica y fortalecimiento institucional”*.

Que por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto *“establecer un marco de cooperación específica para el asesoramiento técnico-funcional y el intercambio de experiencias vinculadas al desarrollo, adaptación y puesta en marcha de un asistente virtual inspirado en JustiBot Inteligente en la jurisdicción de la Provincia de Salta. El alcance de esta cooperación incluye la transmisión de buenas prácticas en el uso de tecnologías digitales y de inteligencia artificial aplicadas al ámbito judicial”*.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Secretaría de Innovación, brindará cooperación institucional al Consejo de la Magistratura de Salta mediante el asesoramiento técnico-funcional y el acompañamiento en la implementación de herramientas tecnológicas semejantes a JustiBot Inteligente. En este marco, se orientará sobre la adopción de criterios de uso responsable de la inteligencia artificial generativa, conforme al Manual



de Buenas Prácticas aprobado en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ambas partes garantizarán el cumplimiento de las normativas nacionales y locales en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad informática, asegurando que la implementación tecnológica no afecte derechos fundamentales de las personas usuarias.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Proveído N° 8026/25 del 14 de octubre de 2025, concluyendo “no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite”.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14317/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta”.

Que, a posteriori, intervino la Dirección General de Informática y Tecnología y entendió que “... resulta procedente el mecanismo de cooperación promovido desde el punto de vista técnico, en tanto y en cuanto se realice una planificación previa de los tiempos y recursos que involucrará su participación, de ser requerida”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”. En virtud de ello, mediante Resolución Pres. CFIPE N° 95/2025, la Presidencia de esa Comisión propuso se aprueben los Convenios Marco y Específico mencionados.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 248/2025



RES CM N° 248/2025 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la Ciudad de, a los ... días del mes de de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamon (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “CMCABA”, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Presidente, Dr. Gabriel Chiban (DNI N°), con domicilio en de la Ciudad de Salta, en adelante denominado “CMS”, y en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y asistencia técnica entre “LAS PARTES”, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de modernización judicial, innovación tecnológica y fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de colaboración. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, impulsando acciones de cooperación que contribuyan a: a) Promover la innovación en la gestión judicial; b) Favorecer el intercambio de información, datos, experiencias y procedimientos; c) Desarrollar proyectos de interés común que fortalezcan la calidad del servicio de justicia.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios Específicos. Para la implementación del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada institución, los plazos de ejecución y demás condiciones necesarias para la adecuada consecución de los fines acordados.

CLÁUSULA CUARTA: Erogaciones. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”. En caso de que las acciones derivadas requieran aportes económicos, los mismos deberán ser objeto de un convenio específico, aprobado oportunamente por las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación.

A los efectos de la ejecución del presente instrumento, “LAS PARTES” designarán responsables institucionales que actuarán como enlaces para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas, así como para la resolución de cuestiones no previstas en este Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Autonomía institucional. “LAS PARTES” mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, asumiendo cada una la responsabilidad exclusiva por los actos que realice en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. No obstante, la rescisión no afectará la continuidad de los compromisos asumidos en convenios específicos vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de manera amistosa, de conformidad con los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: Domicilios.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, debiendo notificar cualquier cambio en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



RES CM N° 248/2025 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA E INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

En la Ciudad de, a los ... días del mes de de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “CMCABA”, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Presidente, Dr. Gabriel Chiban (DNI N°), con domicilio en de la Ciudad de Salta, en adelante denominado “CMS”, y en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Tecnológica e Institucional, de acuerdo a los Antecedentes y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES

El “CMCABA”, a través de su Secretaría de Innovación, ha desarrollado y puesto en funcionamiento el asistente virtual JustiBot Inteligente, herramienta pionera en el acceso a la información judicial mediante inteligencia artificial generativa, con integración en WhatsApp y web institucional, cuyo relanzamiento en 2025 incorporó nuevas capacidades técnicas, ampliación temática y mecanismos de control ético y jurídico.

El “CMS”, mediante nota de su Presidente, manifestó interés en replicar dicho desarrollo tecnológico en su jurisdicción, reconociendo la importancia de la cooperación interinstitucional en materia de innovación judicial.

Ambas instituciones coinciden en que el intercambio de experiencias, conocimientos y prácticas en materia de inteligencia artificial y transformación digital contribuye al fortalecimiento del servicio de justicia y a la implementación de políticas públicas innovadoras.

En virtud de ello, convienen celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Tecnológica e Institucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación específica para el asesoramiento técnico-funcional y el intercambio de experiencias vinculadas al desarrollo, adaptación y puesta en marcha de un asistente virtual inspirado en JustiBot Inteligente en la jurisdicción de la Provincia de Salta. El alcance de esta



cooperación incluye la transmisión de buenas prácticas en el uso de tecnologías digitales y de inteligencia artificial aplicadas al ámbito judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cooperación del “CMCABA”.

El “CMCABA”, a través de su Secretaría de Innovación, brindará cooperación institucional al “CMS”, mediante el asesoramiento técnico-funcional y el acompañamiento en la implementación de herramientas tecnológicas semejantes a JustiBot Inteligente. En este marco, se orientará sobre la adopción de criterios de uso responsable de la inteligencia artificial generativa, conforme al Manual de Buenas Prácticas aprobado en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: Cooperación del “CMS”.

El “CMS” designará un área o funcionario responsable de interactuar con la Secretaría de Innovación del “CMCABA”, garantizando la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación local del asistente virtual. Asimismo, adecuará los contenidos y funcionalidades a la normativa y particularidades propias de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: Propiedad intelectual y uso de marca.

El desarrollo JustiBot Inteligente constituye un producto institucional del “CMCABA”. Su denominación, imagen e identidad visual se encuentran protegidas, pudiendo el “CMS” utilizar la denominación o derivaciones únicamente con autorización expresa y en el marco de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Protección de datos personales.

“LAS PARTES” garantizarán el cumplimiento de las normativas nacionales y locales en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad informática, asegurando que la implementación tecnológica no afecte derechos fundamentales de las personas usuarias.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos presupuestarios.

La suscripción del presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para el “CMCABA”, en tanto los desarrollos tecnológicos objeto de cooperación se encuentran ya implementados en dicha jurisdicción. Cualquier afectación de recursos que resulte necesaria para la adaptación o implementación local en la Provincia de Salta será asumida exclusivamente por el “CMS”, con cargo a su propio presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y rescisión.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con treinta (30) días de antelación. Podrá ser rescindido en forma unilateral mediante notificación fehaciente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Controversias.

Ante cualquier diferencia en la interpretación o ejecución del presente, las partes



procurarán resolverla de manera amigable y conforme a los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA NOVENA: Enlaces institucionales. A los efectos de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces institucionales:

Por parte del “CMCABA” a la Secretaría de Innovación, en cabeza de la Dra. Silvia Lorelay Bianco. Dicha Secretaría tendrá a su cargo canalizar las comunicaciones, coordinar las actividades de cooperación y supervisar la ejecución de las acciones contempladas en este instrumento. Asimismo, se designa como segundo enlace institucional al Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón.

Por parte del “CMS” comunicará oportunamente la designación del área o funcionario que cumplirá la función de enlace en su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: Participación de áreas técnicas.

En el marco de la cooperación establecida en este convenio, la Secretaría de Innovación del “CMCABA” invitará a participar, dentro del ámbito de su *expertise*, a la Dirección General de Informática y Tecnología dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a otras áreas técnicas pertinentes. Dicha participación tendrá como finalidad aportar asistencia en cuestiones específicas de infraestructura tecnológica, seguridad informática o desarrollo de sistemas, cuando ello resulte adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD Se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los ... días del mes de ... de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

